



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META

Clase de proceso	LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante	Nancy Bolaños Roque
Demandado	William Alexander Rojas Torres
Radicación	50 001 31 10 003 2015 00232 00
Asunto	Inadmite demanda
Fecha de la providencia	Mayo veinticinco (25) de dos mil diecisiete (2017)

Se **INADMITE** el escrito de demanda a folio 1 al 36 del C - 1, para que la parte demandante subsane sus vicios en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

*No identificó correctamente a las partes (nombre, numero de identificación y domicilio), (Arts. 90.1 y 82.2 CGP).

*No acreditó que se agotó la conciliación prejudicial como requisito de procedibilidad, (Art. 90.7 CGP ley 640 de 2001 artículo 40.4).

*Debe adjuntar relación de activos y pasivos, indicando el valor estimado, (Art. 523 CGP)

NOTÍFIQUESE,


ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ
Jueza

 JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>66</u> del 26 MAY 2017 AYELETH PRIETA RADILLA Secretaria